



Referencia:	2020/00027760S
Asunto:	Mantenimiento de la instalación de climatización del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00027760S
Ref.: RCHO

Atendiendo a la Providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 09.11.2021, relativa a la tramitación del expediente de contratación para el "Servicio de mantenimiento de la instalación de climatización del edificio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente.

Primero.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de asistencia técnica, conservación y mantenimiento de la instalación de la climatización del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Consta en el expediente resolución nº CAB/2021/5618 de fecha 11.11.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana aprobando la necesidad, estudio económico de fecha 24.02.2021, documentos de retención de crédito de fecha 06.07.2021 y 09.07.2021, el Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 28.09.2021 y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 04.08.2021 e informe de capacidad financiera de fecha 09.07.2021.

Tercero.- Con fecha 08.11.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la letrada y con el visto bueno de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, que se cita literal:

"...

I.- ANTECEDENTES.

Mediante encargo número nº54928 efectuado por el Servicio de Contratación, se solicita la emisión de informe jurídico respecto del expediente de contratación de servicios denominado "**Mantenimiento de las instalaciones de climatización del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura. 2020/00027760S**".

Obra en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Informe de insuficiencia de medios del Jefe de Servicios Generales.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documento de retención de crédito y RC futuros.
- Informe de capacidad financiera sobre la totalidad a la obligación económica que conllevaría el contrato.
- Informe sobre Procedimiento de Licitación y justificación de la no división en lotes
- Estudio económico de determinación del precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646760072405546 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c14aa876dae01565

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c14aa876dae01565>

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 11-11-2021 14:12:40

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 11-11-2021 14:40:48

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 11-11-2021 14:40:51



II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la –Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Segundo.- Procedimiento abierto y de tramitación ordinaria.

Estamos ante un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, al que le es de aplicación los artículos 116 y 117, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, Conforme se recoge en el PCAP, se encuentra sujeto a regulación armonizada a la vista del valor estimado del contrato conforme al art. 22.1b) LCSP 2017

Tercero.- El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148. Los criterios de adjudicación, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la revisión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- En cuanto a la división en lotes de la presente licitación cabe decir que en la configuración de los lotes, los órganos de contratación deben respetar los principios básicos de la contratación pública recogidos en el artículo 1 LCSP, entre ellos, el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Respecto de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, la doctrina es unánime en considerar que corresponde al órgano de contratación la decisión motivada sobre la configuración del objeto del contrato, si bien, acompañada de una justificación racional para los lotes escogidos. Así lo ha reiterado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en las resoluciones 138/2012, 143/2012, 187/2012 o 227/2012, entre otras.

Si bien el artículo 99.3 LCSP establece que: "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

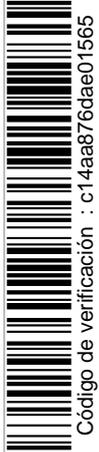
No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras".

En este sentido consta justificación de la no división en lotes, en el documento calificado como "Procedimiento de Licitación y justificación de la no división en lotes" emitido por el Técnico del Palacio de Congresos. A tal efecto, quien suscribe no dispone de conocimientos técnicos suficientes para valorar la conveniencia o no de dividir en lotes el objeto del contrato. Si bien en el documento arriba citado del expediente se justifica por el Técnico del Palacio de Congresos los motivos por los que no se ha procedido a la división en lotes del mismo por lo que la misma pudiera tener encaje dentro de los motivos legales.

Quinto.- Con carácter general de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP:

- La elección del procedimiento de licitación. Consta
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, Consta justificación.
- Los criterios de adjudicación del contrato, Constan.
- Las condiciones especiales de ejecución del mismo. Constan.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. Consta informe justificativo.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Consta
- Informe de insuficiencia de medios. Consta

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646760072405546 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c14aa876dae01565

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c14aa876dae01565>

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 11-11-2021 14:12:40

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 11-11-2021 14:40:48

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 11-11-2021 14:40:51



Sexto.- El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual el 15 de marzo y el 5 de abril de 2021, acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Consejero de Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana.

IV.-CONCLUSIONES. Es todo cuanto me cumple informar respecto del expediente de contrato de servicios, así como de los pliegos generales, ajustándose su contenido a lo dispuesto en el artículo 116 y 122.7 de la LCSP 2017.

...”

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 1183/2021, de fecha 12 de marzo, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, en que se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el “Servicio de mantenimiento de la instalación de climatización del edificio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ochenta y siete mil cuatrocientos dieciséis euros con trece céntimos (87.416,13€), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de cinco mil setecientos dieciocho euros con ochenta y un céntimo (5.718,81€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y nueve euros con veintiocho céntimos (326.789,28€).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 28.09.2021 y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 04.08.2021, que habrá de regir la contratación.

Tercero.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con tres céntimos (21.854,03€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta céntimos (1.429,70€), con cargo a la partida presupuestaria número 510 3340V 21200, denominada “Edificios y otras construcciones”, número de referencia 22021003760 y con número de operación 220210016110.

Cuarto.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de sesenta y cinco mil quinientos sesenta y dos euros con diez céntimos (65.562,10€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil doscientos ochenta y nueve euros con once céntimos (4.289,11€), con cargo a la partida presupuestaria número 510 3340V 21200, denominada “Edificios y otras construcciones”, con número de operación 220219000198.

Quinto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646760072405546 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c14aa876dae01565

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c14aa876dae01565>

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 11-11-2021 14:12:40

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 11-11-2021 14:40:48

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 11-11-2021 14:40:51



Sexto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Séptimo.- El plazo de admisión de las proposiciones es de treinta y cinco (35) días naturales (art. 156.2 de la LCSP), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Octavo.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante.

Noveno.- De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Contabilidad para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

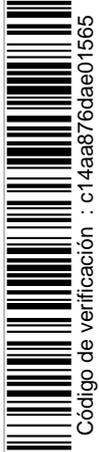
Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646760072405546 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c14aa876dae01565

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c14aa876dae01565>

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 11-11-2021 14:12:40

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 11-11-2021 14:40:48

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 11-11-2021 14:40:51